



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**RADICACIÓN:** 080014189006-2021-00174-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.SP. NIT: 802.007.670-6  
**DEMANDADOS:** CARINA CONCEPCION ALVAREZ BOLIVAR. C.C 22.381.447.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de mayo de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables la demandada CARINA CONCEPCION ALVAREZ BOLIVAR, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.381.447, en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO ITAÚ, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS. Oficiese a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$24.800.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
*Daniel E Garcia H.*  
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS  
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en estado No. \_\_\_ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla,  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Barranquilla, 20 de mayo de 2021

**Oficio No. 0650-2021J6PCCM**

SEÑORES

**BANCO**  
CIUDAD

RADICACIÓN: 080014189006-2021-00174-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.SP. NIT: 802.007.670-6  
DEMANDADOS: CARINA CONCEPCION ALVAREZ BOLIVAR. C.C 22.381.447.

Comunico a usted que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables la demandada CARINA CONCEPCION ALVAREZ BOLIVAR, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.381.447, en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO ITAÚ, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS. Oficiese a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$24.800.000)"*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**

SECRETARIA